



ASEGBM y Afines

REGLAMENTO AHORRO EXTRAORDINARIO NAVIDEÑO

Objetivo:

Incentivar el ahorro extraordinario entre los asociados de ASEGMB y Afines.

Requisitos:

- 1) Este ahorro es solamente para Asociados activos de ASEGMB y Afines.
- 2) El asociado activo se puede afiliar a este ahorro en cualquier momento del año para lo cual debe llenar una boleta y firmarla en la que solicita el servicio.
- 3) La vigencia de este ahorro se suspenderá únicamente cuando el asociado solicite la suspensión de la cuota por deducción de planilla o deje de pertenecer a ASEGMB y Afines, para esto el asociado deberá entregar a la asociación una notificación oficial por escrito y firmada.
- 4) De la totalidad del monto ahorrado más los rendimientos menos la comisión administrativa se podrá hacer una liquidación parcial o total y serán depositados en el transcurso de la primera quincena de Diciembre de cada año.
- 5) El ahorro navideño no podrá ser utilizado para respaldo de créditos salvo alguna situación muy especial que deberá ser resuelta por el comité de crédito, por lo que deberá ser identificado en una línea de crédito independiente contra la firma de la o las garantías que se dispongan en su momento.
- 6) El asociado puede retirarse en cualquier momento de este ahorro, sin embargo el monto ahorrado se entregara hasta las fechas de liquidación según sea el caso, en Diciembre, y no se pagarán rendimientos a partir de la fecha en que se solicite el retiro de este ahorro.
- 7) En caso de que el asociado desee disminuir o aumentar la cuota de ahorro deberá llenar una nueva solicitud quedando constancia del cambio solicitado.
- 8) El monto mínimo a ahorrar es de 5,000.00 (cinco mil colones).
- 9) Se deberá firmar solicitud en la que autoriza el rebajo de planilla para dicho ahorro.

- 10) El monto ahorrado no forma parte de la base para el cálculo de los excedentes.
- 11) El monto a pagar como rendimientos para este plan de ahorro será revisable mensualmente y capitalizable al vencimiento y su pago será en la liquidación final.
- 12) Por la administración de este ahorro la asociación cobrará un 1.5 % sobre los rendimientos obtenidos en forma mensual.
- 13) Este ahorro al ser diferente al patrimonio de la asociación no garantiza un rendimiento igual al que obtenga la asociación a la hora del cálculo de los excedentes, si no más bien que al ser una inversión que se puede realizar en el mercado financiero nacional sus rendimientos estarán sujetos a los cambios del sistema financiero nacional, respecto a este punto es importante anotar que la asociación siempre buscará el mejor rendimiento y seguridad para los ahorros de sus asociados.
- 14) En el caso de que el colaborador deje de laborar para GBM de Costa Rica S.A., el monto de lo ahorrado menos la comisión por administración serán entregados junto con la liquidación de la asociación.

Última actualización 19 de diciembre 2018.

Reglamento vigente a partir de su publicación.